

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA CUBRIR EL INCREMENTO DE LA OFERTA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL CORREDOR "METROBÚS" INSURGENTES, QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ. EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA"; EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO METROBÚS. REPRESENTADO EN EL ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. MARÍA PATRICIA BECERRA SALAZAR Y EL INGENIERO JORGE COXTINICA AGUILAR, DIRECTORA JURÍDICA Y DIRECTOR TÉCNICO OPERATIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARÁ "METROBÚS"; PARTICIPA EL TAMBIÉN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. ARIADNA MONTIEL REYES, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "RTP"; INTERVIENE TAMBIÉN LA EMPRESA CORREDOR INSURGENTES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL LIC. JESÚS PADILLA ZENTENO, A QUIEN SE NOMBRARÁ COMO "CISA". QUIENES COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 24 de septiembre de 2004, la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, (SETRAVI) publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Aviso por el que se Aprueba el Establecimiento del Sistema de Transporte Público denominado "Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal";
- II.- Posteriormente, el 1° de octubre de 2004, la SETRAVI publicó en la Gaceta ya mencionada, el Aviso por el que se Aprueba el Establecimiento del Corredor de Transporte Público de Pasajeros "Metrobús-Insurgentes";
- III.- El proyecto de implantación del Corredor Insurgentes de la Ciudad de México, se basa en el "Estudio que contiene el Balance entre la oferta y la demanda de transporte público colectivo de pasajeros en la Avenida de los Insurgentes del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 6 de octubre del 2004, que establece una demanda por atender de 250,900 pasajeros diarios en una longitud de 19.4 kilómetros en el tramo de Indios Verdes al Eje 10 Sur.
- IV.- El 25 de octubre de 2004, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se publicó el Acuerdo por el que se Delega en el Titular de la SETRAVI, la facultad para emitir Declaratorias de Necesidad para concesionar la prestación de servicios públicos de transporte de pasajeros y de carga en el Distrito Federal;
- V.- Con fecha 28 de octubre de ese año, por Acuerdo del Gabinete de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Distrito Federal, se autorizó al títular de la SETRAVI para expedir la Declaratoria de Necesidad para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Corredor de Transporte Público de Pasajeros "Metrobús" Insurgentes, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 12 de noviembre de 2004, en la que se prevé que dicho servicio se prestará por el transporte concesionado y por la Red de Transporte de Pasajeros;









- VI.- La declaratoria de necesidad que al efecto se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de noviembre del 2004, estableció que el servicio se atendería con 60 autobuses operados por el transporte concesionado y 20 de RTP, de acuerdo a la proporción de la atención de la demanda que a esa fecha tenía cada uno, y que incluye en cada caso el 5% de reserva y una ocupación del 80% de la capacidad del sistema en horas de máxima demanda, en un corredor de 34 estaciones intermedias y 2 terminales;
- VII- Por otra parte, con fecha 25 de febrero de 2005, "CISA" y "RTP" suscribieron con el Banco Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple, un Contrato de Fideicomise para la Administración e Inversión de los Recursos que Genere la Prestación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Corredor Insurgentes del Sistema Metrobús, servicio éste que sería prestado exclusivamente por "CISA" y "RTP";
- VIII.- Con fecha 9 de marzo de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se creó "METROBÚS", cuyo objeto es la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, y entre cuyas atribuciones se encuentra la de fijar las normas de operación del citado Sistema;
- IX.- Con fecha 25 de mayo de 2005, la SETRAVI otorgó formalmente a "CISA" el Título Concesión requerido para prestar el servicio de transporte público de pasajeros en el Corredor Insurgentes del Sistema Metrobús; asimismo también otorgó a "RTP", como organismo público descentralizado del Distrito Federal, autorización para prestar el servicio de transporte público de pasajeros en el Corredor ya mencionado, la cual fue modificada y actualizada por la emitida el día 23 de enero de 2008;
- X.- Con fecha 23 de enero de 2008, la "SECRETARÍA" otorgó a "RTP" como organismo público descentralizado del Distrito Federal, la autorización para prestar el servicio de transporte público de pasajeros en los Corredores "Metrobús" Insurgentes y "Metrobús Insurgentes Sur", autorización que deja sin efectos la anteriormente otorgada.
- XI.- De conformidad con las facultades que le confiere su decreto de creación y las disposiciones del título concesión y autorización otorgados a CISA y RTP respectivamente, Metrobus en vigilancia de las condiciones de operación del corredor "Metrobus Insurgentes", determinó que existe necesidad de incrementar la oferta de servicio de manera significativa, en virtud de que se han modificado las características de la demanda de transporte público de pasajeros en dicho corredor, derivado de:
 - a) Un incremento constante en la demanda de transporte desde el inicio de actividades del corredor "Metrobús Insurgentes" en junio de 2005, derivada de la atracción que ha venido ejerciendo esta nueva modalidad de servicio en usuarios de otros modos de transporte.
 - b) El inicio de actividades de la ampliación Dr. Gálvez a El Caminero, que ha tenido como consecuencia afluencia de nuevos usuarios y el incremento en la longitud de viaje de los usuarios que ya se habían captado anteriormente.
 - El inicio de actividades del Tren Suburbano, con el consiguiente impacto en la afluencia de nuevos usuarios en la estación Buenavista.
 - d) La expectativa de un incremento en el número de usuarios provenientes del nuevo corredor "Metrobús Eje 4 Sur", cuyo Inicio de actividades se tiene previsto para el próximo











mes de diciembre, derivado del efecto de atracción de demanda que ejerza la conectividad de viajes con este nuevo corredor.

El incremento en la oferta implica a la vez la necesidad de un incremento en el parque vehicular, para mantener la disponibilidad suficiente de autobuses en servicio y en reserva técnica.

DECLARACIONES

I.- Declara la "SECRETARÍA" a través de su titular:

I.1 Que de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Distrito Federal es una Entidad Federativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio y atento a lo previsto en su artículo 15, fracción IX, para el despacho de sus funciones relativas al desarrollo integral del transporte cuenta con la Secretaría de Transportes y Vialidad.

I.2 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 87, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 2°, 3°, fracciones I, VII y 15, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.3 Que de conformidad con el artículo 7°, fracciones I, III, XIII, XVIII y XXXIX de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal le corresponde entre otras atribuciones, las siguientes: fomentar, impulsar, estimular, ordenar y regular el desarrollo del transporte público; realizar todas aquellas acciones tendientes a que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga, además de llevarse a cabo con eficiencia y eficacia, garanticen la seguridad de usuarios, peatones y los derechos de los permisionarios y concesionarios; regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar y en su caso modificar, la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga en el Distrito Federal; otorgar permisos temporales para la prestación del servicio público de transporte, a personas físicas o morales no concesionarias, en casos de suspensión total o parcial del servicio, o que por causa de contingencia se requieran y adoptar todas las medidas que tiendan a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

1.4 Que el C. Raúl Armando Quintero Martínez, en su carácter de Secretario de Transportes y Vialidad del Distrito Federal, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor el 5 de diciembre del 2006, por el Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene la capacidad jurídica para celebrar y firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal,

I.5 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Álvaro Obregón, número 269, Colonia Roma de esta Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- Declara "METROBÚS" a través de su Director General:

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sectorizado a la Secretaria de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.

II.2 Que tiene por objeto la planeación, administración y control del Sistema de Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, que dentro de sus funciones se encuentra la de establecer los criterios de coordinación con las demás dependencias y los diferentes órganos de la









Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con los artículos segundo y cuarto del Decreto de su creación.

II.3 Que su representación la acredita en términos del nombramiento de Director General de "Metrobús", emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, el 5 de diciembre del 2006, contando con facultades suficientes para celebrar y otorgar toda clase de actos inherentes a su objeto.

II.4 Que para todo lo relacionado con el presente documento, señala como domicilio de su parte el ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 16, quinto piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc,

C.P. 06720 de esta ciudad.

III.- Declara "RTP", a través de su Directora General:

III.1 Que mediante Decreto del C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de fecha 30 de diciembre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de enero de 2000, fue creado el organismo público descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, denominado Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

III.2 Que de conformidad con el artículo segundo de su Decreto de creación, su objeto es la prestación del servicio radial de transporte público de pasajeros, preferentemente en zonas

periféricas de escasos recursos en el Distrito Federal.

- III.3.- Que la C. Ariadna Montiel Reyes, cuenta con las facultades necesarias para suscribirlo, en términos del nombramiento que como Directora General de "RTP", le fue otorgado por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Caraubon, de fecha 5 de diciembre de 2006, de conformidad con los artículos 54 fracciones I, II y último párrafo, 71 fracciones I, II, IX y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; en relación con lo previsto en el artículo 17, fracciones I y IX del Estatuto Orgánico de la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal.
- III.4 Que para todo lo relacionado con el presente convenio, señala como domicilio de su parte el ubicado en la calle de Serapio Rendón número 114, colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06470, México, Distrito Federal.

IV.- Declara "CISA" a través de su representante legal:

- IV.1 Que su representada es una sociedad anónima constituida mediante escritura pública número 28655 de fecha 08 de octubre de 2004 ante la fe del Licenciado Mario Garciadiego González Cos, Notario Público número 184 del Distrito Federal.
- IV.2 Que funge como Presidente del Consejo de Administración de "CISA" con todas las facultades y poderes atribuidos por los estatutos a esa función, dado que conserva el desempeño de dicho cargo, manifiesta tener las facultades necesarias para la celebración del presente convenio tal y como se señala en la escritura pública referida en el inciso que precede.
- IV.3 Que su representada es concesionaria para prestar el servicio de transporte público de pasajeros bajo el Sistema denominado "Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, según título concesión expedido por la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.
- IV.4 Que para todo lo relacionado con el presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Ignacio Altamirano número 27, en la Colonia San Rafael, C.P. 06470 de esta Ciudad.

V.- Declaran las partes:

V.1.- Que tienen interés en celebrar este convenio para coordinar las acciones necesarias para cubrir la oferta adicional del servicio público de transporte de pasajeros que se ha presentado en el corredor "Metrobús" Insurgentes, de acuerdo con los datos presentados por "METROBÚS; y









V.2.— Que en virtud de que el servicio público de transporte de pasajeros es considerado por la Ley de la materia como de interés público y atendiendo a lo previsto en la Cláusula Quincuagésima Novena del título concesión otorgado a "CISA" y en la cláusula Quincuagésima de la Autorización otorgada a "RTP", las partes que intervienen en la celebración de este convenio se sujetan a la excepción que a través de este instrumento se conviene para cubrir la oferta del servicio de transporte de pasajeros que se ha presentado en el corredor "Metrobús" Insurgentes, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Este convenio tiene por objeto establecer los acuerdos necesarios para cubrir la oferta del servicio público de transporte de pasajeros que se requiere para satisfacer el aumento de la demanda de este servicio que se ha presentado de conformidad con lo asentado en el ANTECEDENTE XI de este convenio de coordinación.

SEGUNDA.- Para los efectos mencionados en la cláusula anterior, y dado que la concesión número STV/METROBÚS/01/2005 del 25 de mayo de 2005 otorgada a "CISA", dispone en la cláusula Décima que en caso de requerirse mayor oferta de servicio en el "Sistema", "CISA" y "RTP", como operadoras del Corredor "Metrobús" Insurgentes, tendrán preferencia para cubrir dicho aumento de oferta, para efectos de que, en el caso de "CISA" manifieste y solicite, en su caso, la autorización que proceda para cubrir el aumento mencionado, o bien manifieste su imposibilidad o falta de interés para cubrir el incremento correspondiente. Las partes convienen que la suscripción del presente documento al término de su vigencia, permitirá a las autoridades competentes establecer un plazo para que CISA y RTP dispongan de las unidades necesarias para cubrir cualquier oferta de servicio adicional, como resultado de la dictaminación que al efecto notifique "LA SECRETARÍA" durante la vigencia del convenio, resolviendo el plazo perentorio que quedó indefinido por el Título Concesión y la Autorización, que en forma respectiva fueron otorgados a CISA y RTP, y precisando las alternativas financieras para amortizar las inversiones necesarias.

TERCERA.- La vigencia del presente convenio será a partir del día de la fecha de su suscripción y hasta un día previo a la puesta en servicio del Corredor de Transporte del Eje 4 Sur del sistema Metrobús, durante el mes de diciembre del presente año, por parte del Gobierno del Distrito Federal, toda vez que éste demandará la flota que con motivo de la suscripción del presente convenio se comprometerá con carácter provisional.

CUARTA.- "CISA" y "RTP" convienen en que el incremento de la oferta en el corredor "Metrobús" Insurgentes será atendida de acuerdo con las medidas que establezcan tanto "LA SECRETARÍA" como "METROBÚS", en estricto cumplimiento de las atribuciones y facultades que competen a cada uno de ellos.

QUINTA.- Las partes que intervienen en la suscripción de este convenio de coordinación, esto es "CISA", "RTP", "LA SECRETARÍA" y "METROBÚS, convienen en que los costos de operación, medidos en función de kilómetros recorridos, en que se incurra para cubrir el incremento de la oferta serán cubiertos con los recursos que se capten del cobro de la tarifa al usuario, mismos que quedan establecidos en \$22.10/km. para los autobuses articulados que provengan de empresas operadoras ajenas al Corredor Insugentes, para lo cual se dispondrán de los recursos de la subcuenta correspondiente al corredor "Metrobús" Insurgentes en el Fideicomiso para la Administración de los Recursos del Corredor Insurgentes, registrado ante Banca Interacciones, Institución de Banca Múltiple con el número 1962. Para efectos de lo anterior las partes convienen en que se deberá someter al Comité Técnico del Fideicomiso mencionado la autorización correspondiente, para que "METROBÚS" generen en forma automática las instrucciones de pago que procedan, de conformidad con este convenio.









SEXTA.- Las partes acuerdan también, que el presente documento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles hasta su total resolución, y que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su ejecución y cumplimiento, será resuelta por acuerdo de "LA SECRETARÍA" y "METROBÚS", siempre y cuando no contravengan las disposiciones jurídicas de carácter general y especiales aplicables a esta materia.

Leído que fue el contenido de este convenio, las partes expresan que no existe dolo o mala fe, por lo que lo firman de conformidad en la ciudad de México, Distrito Federal a los 16 días del mes de octubre del año 2008.

POR "LA SECRETARIA"

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNES Secretario POR "RTP"

RIADNA MONTIEL REYE Directora General.

POR "CISA"

Λ

17

JESÚS PADILLA ZENTENO Presidente del Consejo de Administración POR "METROBÚS"

Ing. Guillermo Calderón Aguilera Director General

TESTIGOS DE ASISTENCIA POR "METROBÚS

Lic. María Patricia Becerra Salazar Directora Jurídica

Ing. Jorge Coxtinica Aguilar Director Técnico Operativo

Las firmas de esta hoja corresponden al CONVENIO DE COORDINACIÓN que celebran "CISA", "RTP", "LA SECRETARÍA" y "METROBÚS", para cubrir el incremento de la oferta del servicio de transporte público de pasajeros en el Corredor "Metrobús" Insurgentes Suscrito el día 16 del mes de octubre del año 2008.





